LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1948.

CESION DE TERRENOS.— Autorízase efectuarla a la Alcaldía Municipal de Sipesipé, de dos hectáreas ubicadas en el Cantón de Itapaya, al Núcleo Indigenal del mismo.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Segunda Sección de Sipesipe, ceda gratuitamente dos hectáreas de los terrenos que posee en el cantón de Itapaya, en favor del Núcleo Indígenal que existe en el citado cantón.

Artículo 2°— En el caso de que el Poder Ejecutivo clausurará o trasladara a otro distrito dicho Núcleo, los terrenos cedidos gratuitamente revertirán nuevamente a la Alcaldía de Sísipe.

Artículo 3°— La extensión de escrituras se verificará con representación del Gobierno, el señor Jefe del Distrito Escolar, Fiscal del Distrito de Cochabamba y el señor Alcalde de Sipesipe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 29 de septiembre de 1948.

M. Urriolagoitia. — A. Salinas López. — C. López Arce, O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada A. D. S,— D. Imaña D, S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años,

E, HERTZOG,— A. Mollinedo.